



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2021).

Previo a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado especial de pertenencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11 de la ley 1561 de 2012, para lo cual se le concede un término de sesenta (60) días calendario.

Por otra parte, cada uno de los demandantes debe manifestar si actualmente tiene o no vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida. En caso afirmativo, deberán quienes se encuentren en dichas situaciones, informar la identificación completa y datos de ubicación del cónyuge o compañero(a) permanente, y allegar la prueba de dicho estado civil, como dispone el literal b del artículo 10 de la ley 1561 de 2012, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_10_DEL
DIA DE HOY, _25-03-2022.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5dbdd3f86e41b3e41a89c5063e16fed5df8502da98643ea7b3cfeab7c56a546**

Documento generado en 24/03/2022 05:40:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**